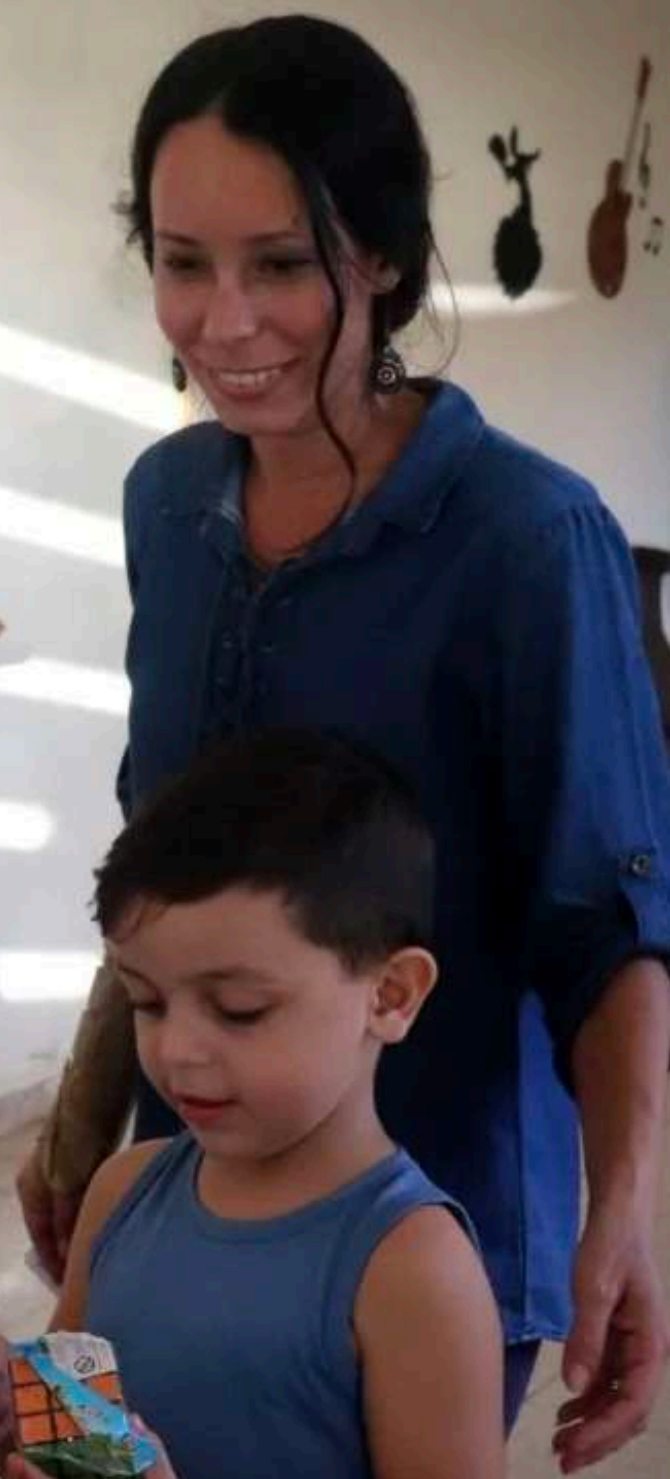


POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES





Autor:

Red de Centros Loyola, Cuba

Coordinación:

Danny Roque Gavilla

Aprobación:

Berglis Marin

Luis Fernando de Miguel

Maite Pérez Millet

Maite Cordón

Sergio Jesús Ojeda Acuña

Marlina Jiménez

La Habana, Cuba Febrero,
2025

INDICE

INTRODUCCIÓN	4
CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS CENTROS LOYOLA CUBA	5
PRINCIPIOS GENERALES PARA LA ACTUACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	5
ALCANCE	7
TÉRMINOS Y DEFINICIONES	7
CONCEPTOS GENERALES	7
PROCESOS PREVENTIVOS	12
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN	13
SELECCIÓN DEL PERSONAL	13
INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN	14
NORMATIVAS PRUDENCIALES EN EL TRATO CON LOS MENORES DE EDAD Y PERSONAS VULNERABLES	15
PAUTAS DE COMPORTAMIENTO ACEPTABLES EN EL TRATO CON LOS NNA	16
PAUTAS DE COMPORTAMIENTO INACEPTABLES EN EL TRATO CON LOS NNA	17
PAUTAS PARA LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE ABUSO, MALTRATO Y DESPROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES Y OTRAS PERSONAS VULNERABLES	19
CUIDADOS RELATIVOS AL USO DE IMAGEN Y PRESENCIA EN LAS REDES SOCIALES	19
REDES SOCIALES	20
INDICADORES DE ALERTA EN LOS MENORES DE EDAD Y PERSONAS VULNERABLES	21
INDICADORES FÍSICOS:	21
INDICADORES DE COMPORTAMIENTO:	21
EN PADRES, MADRES O TUTORES	24
PROTOCÓLO DE ACTUACIÓN	24
MANERAS DE PROCEDER ANTE INFORMACIONES O DENUNCIAS	25
ROLES Y RESPONSABILIDADES DE COLABORADORAS/ES	28
VISIBILIDAD DE CANALES DE DENUNCIAS EN CADA CENTRO LOYOLA	29
FUENTES CONSULTADAS Y/O CONSIDERADAS	30
ANEXO A	31
ANEXO B	32
ANEXO C	34
ANEXO D	35
ANEXO E	36

INTRODUCCIÓN

Por ser la función principal de los Centros Loyola Cuba el propiciar la formación, humanitaria y social de niños, jóvenes y adolescentes basadas en las verdades cristianas y el magisterio de la Iglesia, se hace necesario establecer las normas de conducta para todos lo que tienen a su cargo la dirección, los trabajadores y los colaboradores o voluntarios que participan y propician este servicio con su labor y testimonio, para con ello garantizar la integridad y seguridad de los beneficiarios de los mismos.

Consecuente con estos objetivos las normas de conducta de la presente Política de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) y otras personas vulnerables constituyen la base de la conducta que deben mostrar en toda su labor y el respeto que deben propiciar a todos los participantes, incluyendo en esto los familiares o parientes de los beneficiarios en los casos que corresponda.



Es importante especificar que la misma se aplica en todos los centros y como tales se aplica a los Centros Loyola, como entidad, a los que imparte los distintos servicios, a los participantes y en lo que corresponda a sus familiares. Para estos fines en su estructura cada segmento mencionado tiene sus normas específicas.

Esta Política de los Centros Loyola Cuba, es un compromiso que asumimos para garantizar la protección de sus derechos y su bienestar. Su objetivo es asegurar que los NNA que asisten a los centros estén protegidos de cualquier situación que pueda afectar su seguridad, dignidad y desarrollo. Se busca establecer medidas y protocolos para prevenir y responder adecuadamente a situaciones de violencia, abuso, negligencia o explotación, tanto dentro como fuera del entorno educativo.

Es un recurso fundamental para que las/os integrantes de nuestras comunidades educativas puedan comprender los principios y procesos que gobiernan las acciones de nuestra organización con respecto a la prevención, atención y respuesta a situaciones de riesgo y violación de derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la comprensión de la violencia y el maltrato que reciben.

La Política de Protección a NNA es la responsabilidad que los Centros Loyola Cuba tienen de asegurarse que su personal, no dañen o vulneren a los niños, niñas o adolescentes. Es decir, que no se les exponga a posibles maltratos y abusos, y que toda sospecha de vulneración en la comunidad en la que se trabaja sea debidamente reportada o denunciada a las autoridades correspondientes.

El principio de no daño se refiere a la responsabilidad de las organizaciones de prevenir aquellas acciones que puedan vulnerar a un niño, niña o adolescente, así como tomar las medidas necesarias para reparar el daño que inadvertidamente puedan producir como resultado de una mala ejecución de programas o por situaciones no detectadas oportunamente.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS CENTROS LOYOLA CUBA

Para los fines de esta política de protección, además de menores de edad (niños, niñas y adolescentes), se incluyen aquellos que, siendo mayores de edad bajo la ley cubana, se encuentran con una particular vulnerabilidad, debida a su edad, a una enfermedad, a una deficiencia o discapacidad física o síquica, o a un estado de gravidez, ya sea aparente o conocida por la persona que comete el acto contra ellos.

En nuestra consideración, el abuso de personas menores o con discapacidades o en situación de vulnerabilidad, es un trastorno psicosexual de la conducta; es, además, un acto inmoral – o pecado, de acuerdo a la moral cristiana – y un acto delictivo sancionado por la Ley. Cuando el perpetrador es un sacerdote y/o religioso o religiosa, es también sancionado por la ley eclesiástica.

En el acto de abuso contra un menor o personas vulnerables existen tres actores: el abusador, que siempre está en posición de poder; la víctima que se encuentra en situación de dependencia; y los terceros que forman parte del círculo del abusador –abusado, que conocen – o están en condiciones de conocer – la situación abusiva. En la definición de abuso aquí presentada se destacan dos elementos: la existencia de asimetría o diferencia significativa de poder entre el abusador y la víctima; y la coerción utilizada – mediante el recurso a la asimetría –para someter a la víctima.

PRINCIPIOS GENERALES PARA LA ACTUACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

La Red de Centros Loyola tiene la responsabilidad de apoyar la protección de todos los NNA y cualquier persona vulnerable con la que trabaja o está en contacto. Así mismo, la postura institucional está en auténtico favor de la niñez y adolescencia y en contra de cualquier forma de violencia. Por lo tanto, los principios generales que rigen la actuación de los Centros Loyola Cuba en casos de abuso son:

Interés superior de la infancia y de la adolescencia y las personas en situación de vulnerabilidad. En caso de duda o conflicto de intereses, sus derechos prevalecen por encima de los de cualquier otra persona.

Coordinación. Actuación coordinada de todos los intervinientes, velando para que exista colaboración y trabajo conjunto, tanto en la detección como en el abordaje de las situaciones de desprotección, violencia, maltrato y/o acoso y abuso sexual.

Celeridad. Intervención inmediata en el momento en que se detecta la situación de abuso y actuación que tienda a evitar la dilatación de los procedimientos.

Mínima intervención. Evitar someter a la persona menor de edad o en situación vulnerable, a procesos traumáticos y repetitivos respetando la preeminencia del procedimiento jurídico.

Confidencialidad. Deber de las diferentes instituciones intervinientes (personal docente y administrativo, Ministerio Público, etc.) y sus profesionales de guardar reserva sobre toda la información de la que dispongan, relativa a sus circunstancias personales, familiares y la derivada de las situaciones de abuso tanto presuntas como confirmadas.

Tratamiento educativo y reparación de daños. Desde el ámbito educativo, se deben poner en marcha los medios y medidas educativas para prevenir los actos violentos y de abuso, apoyar y promover la presencia de factores positivos o preventivos, así como proponer y trabajar medidas educativas dirigidas a prevenir situaciones y a dar asistencia integral a las víctimas.

Protección y garantías procesales. Asegurar las garantías procesales de las actuaciones que se realicen con la persona menor o en situación vulnerable, con el objetivo de protegerle y preservar sus derechos.

Derecho a la intimidad. El derecho de todo niño, niña o adolescente a que sea respetado y garantizado su honor, reputación e imagen personal, además de su derecho a la vida privada e intimidad personal y familiar.

Derecho a la protección de la imagen. La garantía de protección de la propia imagen, lo que implica la no divulgación, a través de medios físicos o digitales, de imágenes o datos que puedan impactar en su desarrollo físico, moral, psicológico e intelectual, su honor o reputación, así como ante cualquier injerencia a su vida personal privada o familiar, o que estigmatice su conducta.

Derecho a la restitución de derechos. El derecho que tienen niñas, niños y adolescentes a que se les proteja contra toda forma de abuso, maltrato y explotación sin importar el medio que se utilice, y a que se tomen medidas de protección que garanticen la restitución de los derechos violentados en caso de que ocurra.

Prevención en todos sus niveles. Para los Centros Loyola Cuba, ante cualquier sospecha, es mejor actuar, intervenir. La falta de notificación en un caso de maltrato infantil puede hacer cómplices a las personas que tengan información al respecto. Revelar una situación de maltrato significa informar al director del Centro, al oficial encargado de la protección y a la oficina nacional de la Red de Centros Loyola, Cuba. De este modo se facilitan las intervenciones que permiten detener el

abuso y reparar el daño causado, cuando sea posible, en cualquier caso, se procede de acuerdo a lo establecido por las leyes.

La protección de los menores de edad y las personas en situación de vulnerabilidad ante una situación de abuso o maltrato es tarea de todo el equipo de los centros. En esta tarea están comprometidos todo el personal que colabora en los centros. Hablar con el niño o niña, escucharlo/a y tener en cuenta su opinión y sus deseos sin interrogarle es fundamental a la hora de tomar decisiones.

ALCANCE

La protección de niñas, niños y adolescentes y otras personas vulnerables es una responsabilidad de todos. La presente política tiene implicaciones para todos los centros miembros de la Red de Centros Loyola Cuba y el personal de otras instituciones allegadas que comparten espacios en los mismos inmuebles.

La Política de Protección tiene un alcance general para todas las personas. De manera específica, incluye a:

- Los estudiantes
- Todos los colaboradores: docentes, facilitadores (tanto de las áreas educativas como las de acción social) administrativos, personal de planta física, personal que tengan un contrato indefinido con los centros o que desarrollen cualquier actividad en los mismos.
- Colaboradores contratados para proyectos determinados
- Cualquier otra persona con algún contrato con la organización.
- Padres, madres, tutores y visitantes.
- Cualquier persona integrante de uno de los espacios de participación educativa reconocidos.
- Cualquier persona que, por sus acciones, funciones o cargo, tenga relación con los Centros Loyola.
- Prestadores y proveedores de servicios.
- Asesores contratados bajo cualquier modalidad contractual.
- Cualquier persona que tenga contacto con los centros o NNA que asisten a los Centros incluyendo quienes se encuentran de visita por cualquier motivo.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

CONCEPTOS GENERALES

El código de familia cubano establece que la plena capacidad para ejercer los derechos y realizar actos jurídicos se adquiere a los dieciocho años cumplidos (Art. 29.1,3, Ley No. 156/2022, Código de las Familias). De modo que, para los fines de cuidado y protección de NNA en los Centros Loyola Cuba

asumimos como menores de edad el principio establecido por las Organización de Naciones Unidas que considera a todos aquellos que no hayan cumplidos los dieciocho años.

Prevención

En el marco de la protección de derechos de la niñez y adolescencia, prevenir implica detectar y tomar acciones oportunas para evitar situaciones que puedan vulnerar los derechos de niños, niñas y adolescentes. Ello implica diseñar y ejecutar medidas anticipadas y proactivas para garantizar su bienestar y seguridad. La prevención es un enfoque esencial para garantizar que los derechos de los niños y niñas sean protegidos y respetados en todas las etapas de su desarrollo.

Protección de derechos

Son acciones para preservar o restituir el ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes cuando se hayan detectado amenazas o vulneraciones ya sea limitando o privando su ejercicio. En este contexto, protección significa garantizar que los niños y las niñas disfruten de un ambiente seguro en el que se respeten y protejan sus derechos fundamentales.

Delito

Un delito se refiere a cualquier acción u omisión que esté penada por la ley vigente. En protección de derechos de la infancia hay delitos que se agravan cuando la víctima es menor de edad, pues atienden a la etapa de desarrollo y vulnerabilidad en que se encuentran (Ley 151/2022, Código Penal).

Agresor

En el marco de la protección de derechos de la infancia, un agresor es una persona o entidad que ha cometido algún tipo de abuso, maltrato, violencia o negligencia hacia un niño o una niña o adolescente, ejerciendo conductas dañinas o violentas que vulneran sus derechos y su integridad.

Siguiendo la Observación General N°13 del Comité de Derechos del Niño (2011) y la actual legislación cubana, los tipos de violencia hacia niños, niñas y adolescentes, son:

Maltrato infantil

El maltrato es definido por el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud (Organización Mundial de la salud, 2003) como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra un niño, por parte de una persona o un grupo, que cause o tenga muchas probabilidades de causar perjuicio efectivo o potencial a la salud del niño, a su supervivencia, desarrollo o dignidad”. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo o parcial (Unicef, 2012). El amplio espectro en que se produce el fenómeno de la violencia redonda en que no exista una sola forma de categorizar las violencias hacia la niñez y adolescencia.

Descuido negligente

Se entiende por descuido de la salud, la educación, la manutención y las necesidades psicológicas del niño, de la niña o del adolescente, no protegerlo del peligro y no proporcionarle servicios médicos o de otro tipo cuando las personas responsables de su atención tienen los medios, el conocimiento y el acceso a los servicios necesarios para ello (Ley 151/2022, Código Penal, art 360 y 407).

Violencia mental o psicológica

Refiere al maltrato psicológico, abuso mental, agresión verbal y maltrato o descuido emocional. En esta categoría se incluye el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Violencia física

Es toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables; puede ser mortal y no mortal (Unicef, 2000). La violencia física incluye todos los castigos corporales, formas de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Castigos corporales

Refiere a todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. Considera pegar a los niños, niñas o jóvenes, con la mano o con algún objeto. Pero también puede consistir, por ejemplo, en dar puntapiés, zarandear o empujar a los niños, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarles del pelo o de las orejas, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo u otros productos.

Torturas y tratos degradantes

Este concepto incluye todo acto de violencia contra NNA para obligarlos a realizar actividades contra su voluntad, cometido, por lo general, por las personas que tienen autoridad sobre el niño, la niña o el adolescente.

Delitos de connotación sexual

Se refiere a todo tipo de involucramiento de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales no acordes con su nivel evolutivo, es decir, al desarrollo emocional cognitivo o social esperado para esa edad. Puede ocurrir con o sin contacto físico, mediante conductas que van desde provocaciones

verbales hasta violencia con penetración. En la mayoría de los casos, el delito sexual no ocurre en un hecho único, sino que es un proceso gradual.

Abuso Sexual

La relación de un acto sexual que emplee fuerza, violencia, intimidación. Además de la penetración incluye otros actos, como ejemplo, tocamientos o besos, simulaciones de actos sexuales, exhibir o registrar material pornográfico (Ley 151/2022 Código Penal, art. 396.1).

Estupro

Quien tenga relación sexual con otra persona mayor de doce y menor de dieciocho años de edad, empleando abuso de autoridad o engaño (Ley 151/2022 Código Penal, art. 400).

Agresión sexual

La relación mediante la fuerza, violencia o intimidación al acceso carnal con otra persona, sea por vía oral, anal o vaginal (Ley 151/2022 Código Penal, art. 395.1).

Acoso y ultraje sexual

Quien acose a otra persona con requerimientos sexuales para sí mismo o para un tercero. La demanda puede ser directa o través de cualquier medio de comunicación. Tiene un mayor grado de gravedad si se aprovecha de situación de vulnerabilidad de la víctima, del poder, autoridad, superioridad laboral, docente o de cualquier otro tipo análogo respecto a la víctima. El acoso incluye el anuncio expreso o tácito de daño relacionado con las expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación de superioridad si se rechaza la propuesta sexual (chantaje) (Ley 151/2022 Código Penal, art. 397.1). Incluye además, producir, comercializar o difundir contenido de carácter sexual de un menor (Ley 151/2022 Código Penal, art. 399. 1-3).

Corrupción de menores

Refiere a la utilización de personas menores de dieciocho años en el ejercicio de la prostitución o en la práctica de actos de corrupción y pornografía. Incluye el uso de violencia o intimidación, si se ocasionan lesiones, si participan personas mayores de dieciocho años, si lo realiza quien sea familiar de la víctima, si la víctima se encuentra en situación de discapacidad mental, si se comete por la condición de género, se tienen actos sexuales en presencia de menores de dieciocho años y si se facilita libros, publicaciones, estampas, videos, sitios web o cualquier otro material de carácter pornográfico. Se considera corrupción de menores la proposición en actos de prostitución, de mendicidad (Ley 151/2022 art. 401 – 404).

Violación a la intimidad sexual

Es el acto de atentar por cualquier medio, sin el consentimiento de la persona, contra su intimidad sexual apoderándose y captando mensajes, conversaciones, comunicaciones, sonidos, imágenes en general o imágenes de su cuerpo, para afectar su dignidad. Así mismo, este tipo de violencia se realiza cuando un adulto estigmatiza a un menor por su identidad de género, sexo o cualquier característica vinculada a su sexualidad, generando en el menor violencia psicológica.

Discriminación

Se entiende como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, edad, origen étnico, color de la piel, creencia religiosa, discapacidad, origen nacional o territorial, o cualquier otra condición o circunstancia personal que implique distinción lesiva a la dignidad humana. La discriminación se puede dar por acción u omisión (Constitución de la República de Cuba, 2019, art. 42).

Bullying

Es una forma de discriminación entre pares. Tiene por objeto la burla, rechazo, o intimidación a razón de las características físicas, sexuales, económicas, de identidad de género, nacionalidad, etnia, religión, condición de salud, discapacidad, creencias religiosas, opiniones, prácticas basadas en estigmas sociales, embarazo o cualquier otra característica que implique una diferencia del acosado con el resto del grupo -acosadores-. El bullying se manifiesta en comportamientos o conductas repetidas, sistemáticas y abusivas por parte de una o varias personas (bully o acosador) hacia otra persona (víctima o acosado) quien no es capaz de defenderse a sí mismo, El bullying puede ser violencia de tipo verbal, física, emocional, sexual, material o cibernética.

Conductas típicas del bullying:

- Dicen cosas desagradables e hirientes, se burlan de él/ella o le llaman por apodosos desagradables o por insultos.
- Ignoran o excluyen completamente a una persona, impidiendo que sea parte de su grupo de amigos o lo dejan fuera de situaciones a propósito.
- Golpean, patean, empujan o encierran a una persona.
- Mienten o reproducen rumores falsos de él/ella, le envían notas desagradables y tratan de hacerle ver desagradable ante los demás estudiantes (se crea una imagen desagradable de la persona).
- Hacen otras cosas hirientes parecidas a estas.

Cyberbullying

Es el daño voluntario y repetido, infligido a través del uso de computadoras, teléfonos y otros dispositivos electrónicos. Esto incluye todas las comunicaciones basadas en Internet, tales como correo electrónico, mensajes de texto y mensajería instantánea, sitios webs personales, y sitios en línea de encuestas y de juegos. El Cyberbullying difiere de los modos tradicionales de acoso, los cuales pueden ocurrir incluso con el conocimiento de la persona que se extralimita (quién toma una foto, pero la convierten en un meme). El bullying digital puede suceder en cualquier momento, desde cualquier lugar. Se manifiesta a través de mensajes y/o imágenes que pueden ser publicados de forma anónima y distribuida rápidamente a una gran audiencia.

Con el poder de la tecnología, las agresiones pueden incluir una gran variedad de medios digitales incluyendo sonido, gráficas alteradas, texto, video, presentaciones, y fotos que permiten un ataque a una víctima que no posee la menor sospecha. Los autores de estos hechos pueden ocultar su identidad o utilizar la de otra persona, por tanto, el impacto inmediato no es físico y evidente para los demás.

Revictimización

La revictimización es una reacción social negativa generada como consecuencia de la victimización (violación de derechos), donde la víctima reexperimenta una nueva violación a sus derechos, cuando las instituciones sociales y gubernamentales intervienen con el fin de reparar la situación de la víctima, a nivel económico, social, físico y psicológico.

Grooming

Se refiere a la forma de abuso en la que una persona adulta establece una relación (en ocasiones sentimental) con un NNA a través de tecnologías digitales virtuales con el objetivo de llegar al control emocional, la seducción y lograr contacto sexual tanto en línea como fuera de línea, por ejemplo, para la obtención de pornografía infantil, abuso sexual, entre otros.

Sexting o sexteo

Se refiere a la práctica en la que se genera e intercambia contenido sexualmente explícito. Incluye creación y envío de imágenes de forma consensuada, así como de creación de imágenes que luego se distribuyen sin el consentimiento de la otra persona

PROCESOS PREVENTIVOS

Los procesos y acciones de prevención son de carácter formativo y educativo, están dirigidos a las familias, colaboradores y todo el personal que frecuenta los espacios de la Red de Centros Loyola, Cuba incluyendo los beneficiarios:

- Formación de los educadores/as y demás personal del centro: centrada en los

- indicadores de riesgo, procedimiento de actuación mediante talleres y encuentros anuales en los que se darán a conocer dichos indicadores, así como procedimientos que se utilizarán en caso de identificación de situaciones de desprotección y de maltrato, acoso y abuso sexual.
- Información y formación a las familias: los centros ponen a disposición de los padres de NNA y demás beneficiarios en general que existe una política de actuación para prevenir el abuso de menores y personas vulnerables. Este estará siempre disponible mediante el escaneo de un código QR en lugar visible junto a la foto del oficial encargado en cada centro de velar por el cumplimiento de esta política y la información de contacto.
- Se informará a la familia que en caso de sospecha de que un menor de edad está siendo víctima de algún tipo de abuso, tanto dentro del mismo como en otro espacio ajeno al mismo, se notificará a la Oficina Nacional de la Red de Centros Loyola y al encargado de menores del municipio donde reside la posible víctima.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

SELECCIÓN DEL PERSONAL

Todos los postulantes serán evaluados para determinar su idoneidad para el puesto y su comprensión sobre protección a NNA y personas vulnerables. Los controles de contratación son parte importante de nuestra Política de incorporación de nuevos trabajadores.

- Desde que se define el puesto de trabajo, se enfatizan las competencias y conductas esperadas de cada cargo y los criterios de evaluación del candidato. Esto incluye lo referente al tipo de contacto que tendrá con NNA y otras personas vulnerables, incluyendo la obligatoriedad de conocer y regirse por las presentes políticas de prevención.
- La oferta laboral debe mencionar la existencia de la política de protección de la Red de Centros Loyola, Cuba.
- La documentación exigida es la siguiente:
 - Carné de Identidad.
 - Certificado de antecedentes penales con no menos de tres meses de vigencia.
 - Títulos profesionales.
 - Cartas de referencia de empleadores anteriores.
- Lo anterior incluye al personal docente con contrato indefinido, facilitadores temporales, personal administrativo y de planta física. Se guardará una copia impresa o digital de dichos antecedentes en los archivos correspondientes.
- La documentación de todo solicitante será revisada en profundidad e incluye confirmación de identidad, autenticación de estudios, el certificado que acredite no tener antecedentes penales por ningún delito que ponga en riesgo la integridad de los beneficiarios de la Red de Centros Loyola y de los otros trabajadores.



- Se solicita, al menos, dos referencias laborales que puedan dar cuenta de la experiencia del candidato o candidata y su idoneidad para el cargo al que postula; se verifica su veracidad y se realiza la consulta correspondiente.
- El o la candidato contratado temporal o definitivamente recibirá un ejemplar de la presente política de prevención, firmando la recepción de este, al igual que todo el personal de la Institución (ANEXO A).
- El o la candidato contratado temporal o definitivamente recibirá un ejemplar de Compromiso de cumplimiento de la política de prevención para colaboradores donde asume las obligaciones ahí establecidas (ANEXO B).
- El primer período de prueba, tres meses, se utilizará como tiempo para asegurar la idoneidad del candidato en el puesto, respecto de competencia técnica y para abordar los desafíos de protección de los beneficiarios de la Red de Centros Loyola.

INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN

Nuestro objetivo es que todos los colaboradores comprendan la importancia de la protección

infantil y otras personas vulnerables y estén comprometidos a garantizar el bienestar e integridad de la población con quienes trabajamos. La capacitación en protección infantil se realiza al momento de la inducción, pero, a la vez, es continua.

Durante la inducción y capacitación, se explican los comportamientos esperados y las consecuencias en caso de violación del código de conducta. Además, se brinda información sobre cómo identificar y reportar cualquier preocupación relacionada a la protección infantil que surja en el trabajo. También se les proporciona información sobre los derechos de los beneficiarios y los procedimientos y mecanismos de denuncia a seguir en caso de sospecha de abuso, negligencia o explotación.

Ofrecemos una capacitación exhaustiva sobre nuestra política de prevención, incluyendo los mecanismos de denuncia de posibles abusos. Esta inducción se realiza al menos una vez al año y después de los tres meses para todo el personal recién contratado.

- Se llevará a cabo una inducción general sobre la política, las definiciones, el código de conducta para los colaboradores y los procedimientos de denuncia para todos los colaboradores de nuevo ingreso y existentes. De igual forma, en las capacitaciones se profundizará en todas las formas de abuso, con énfasis en la explotación y los abusos sexuales.
- Cuando la política sea revisada y modificada, todos los colaboradores recibirán una inducción general sobre la política, las definiciones, el código de conducta y los procedimientos de denuncia.
- Todos los niñas, niños y adolescentes atendidos por la organización deberán conocer el código de conducta en una versión fácil de entender, y se les deberá informar a quién deben dirigirse si no se sienten cómodos con algo o alguien.
- Los/as colaboradores/as con responsabilidades dentro de la política (directores, oficiales de protección) deberán recibir una inducción detallada sobre la política, sus responsabilidades, análisis y mitigación de riesgos, procesos de manejo de denuncias y mecanismos de monitoreo y evaluación.
- Todas las personas que tengan algún vínculo con nuestra organización deben conocer cómo proteger a los niños y las niñas, y tener acceso a la formación adecuada para desarrollar y mantener las actitudes, las competencias y los conocimientos necesarios para lograrlo.
- Toda la información relacionada con la política organizacional y protección de NNA deberá estar escrita en un lenguaje sencillo, claro y fácil de entender tanto para adultos como para niñas, niños y adolescentes.

El Equipo de Protección Local debe garantizar la formación sobre los listados de indicadores de abuso al personal docente y los colaboradores que trabajan en los centros.

NORMATIVAS PRUDENCIALES EN EL TRATO CON LOS MENORES DE EDAD Y PERSONAS VULNERABLES

- Los adultos vinculados a los centros Loyola tendrán cuidado en armonizar la personalización y confidencialidad de la comunicación requerida por su tarea educativa y de promoción social con la debida transparencia en los ambientes y en los comportamientos (siempre se habrá de procurar que se vea desde afuera o desde lejos lo que ocurre).
- Se dará preferencia a las manifestaciones del afecto que se expresa a través de la acogida, la comprensión, la escucha y el aprecio por el otro. En aquellas situaciones en que los gestos de afecto que involucren el contacto físico sean justificados, no deben ocasionar desagrado en el destinatario, ni ser excesivos en el tiempo, ni causar inconvenientes, y deben estar libres de toda ambigüedad de manera que siempre puedan ser bien interpretados tanto en el destinatario como por quienes lo rodean.

- Asimismo, tendrán en cuenta los límites inherentes al servicio que prestan en el centro educativo, derivando al equipo directivo o asesor cuando ello sea necesario. Este equipo será el responsable de hacer la derivación a profesionales en caso de ser conveniente y posible.
- Los adultos vinculados a los centros están obligados a prestar protección y acompañamiento a los menores y otras personas vulnerables en todo tipo de actividades en todo lugar donde se realicen, en cuanto al contenido de la actividad, al trato con los menores y entre ellos mismos.
- Podrán ser considerados como negligencia y abandono físico frente a la protección integral a que tienen derecho los menores por parte del adulto, omisiones sobre el conocimiento de comportamientos inaceptables por parte de otra persona o el retener información seria que posibilite evitar un abuso.
- Se procurará que, en las actividades con los menores al exterior del edificio del centro educativo, siempre habrá al menos dos adultos o más.
- Se evitará por todo los medios actividades que impliquen más de un día y requieran pasar la noche en instalaciones destinadas para ello. En caso de que llegue estrictamente necesario, al momento de organizar la dormida, se deben separar las mujeres de los varones, dejando varios adultos responsables de guarda durante estos espacios de descanso, y los adultos a cargo dormirán aparte de los menores.

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO ACEPTABLES EN EL TRATO CON LOS NNA

Las y los colaboradores, y todo el personal de los Centros Loyola, Cuba que tengan relación con los NNA deben:

- Comprometerse a crear una cultura de apertura y responsabilidad mutua en los puestos de trabajo. Esta cultura permitirá poner sobre la mesa y discutir todos los temas concernientes a la protección de NNA. El comportamiento abusivo puede y debe evitarse.
- Hallar formas y lugares adecuados de reuniones con los beneficiarios (evitar reuniones en privado y a puerta cerrada o con la obstrucción corporal de la salida, prohibir las reuniones de estudiantes en casa de docentes y viceversa).
- Contribuir a crear un entorno en que se escuche y respete a los niños y las niñas como individuos y que sea seguro, positivo y alentador para ellos.
- Aplicar la “norma de dos adultos”. Es decir, al interactuar con niños o niñas, asegurarse de que haya otra persona adulta presente o al alcance.
- Asegurarse en todo momento de que el contacto físico sea apropiado y no una invasión a la intimidad del niño o niña.
- Usar métodos positivos y no violentos para manejar el comportamiento de los niños o niñas.
- Responder a todos los casos de inquietud, acusación o conocimiento de acuerdo con el protocolo de denuncia.

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO INACEPTABLES EN EL TRATO CON LOS NNA Y OTRAS PERSONAS VULNERABLES

Las y los colaboradores, y todo el personal de los Centros Loyola, Cuba que tengan relación con los NNA evitarán:

- Tomar, acariciar, besar, abrazar o tocar a los niños y las niñas de modo inapropiado y/o desconsiderado de acuerdo con su cultura.
- Participar en actividades que requieran contacto corporal cercano con niños y niñas más allá de las necesidades profesionales.
- Actuar de modo que pueda resultar abusivo o pueda poner a un niño o niña en riesgo de sufrir abusos.
- Hacer comentarios o acciones discriminativas relativas al sexo, a su identidad sexual, preferencias, raza, religión.
- Hacer comentarios lascivos, de doble sentido o chistes sexuales con menores.
- Tener actividad sexual o mantener relaciones sexuales con un niño, niña o adolescente, independientemente de su consentimiento o las costumbres locales. El desconocimiento de la edad real del niño, niña o adolescente no es una justificación.
- Casarse con una persona menor de 18 años, independientemente de su consentimiento o las costumbres locales.
- Asistir a un niño o niña en tareas que pueda realizar por sí mismo y que implican una intromisión en la intimidad del menor (como llevarlo al lavabo, bañarlo o cambiarlo de ropa), a menos que se requiera ayuda, en cuyo caso se aplicará la ‘norma de dos adultos’ cuidando que sean del mismo sexo que el menor.
- Golpear o realizar cualquier otro tipo de agresión o abuso físico sobre niños o niñas. Ninguna medida disciplinaria puede ser violenta o degradante.
- Actuar de forma que pretenda avergonzar, humillar, menospreciar o degradar a los niños y las niñas, o perpetrar cualquier forma de abuso emocional.
- Discriminar a niños o niñas o favorecer a algunos en particular excluyendo a otros.
- Desarrollar relaciones con niños o niñas que puedan ser consideradas abusivas o de explotación.

- Pasar tiempo a solas con un niño y niñas, alejado de otros, a puerta cerrada o en una zona aislada.
- Llevar a un niño o niña a su casa o visitarlo en su casa, donde pueda estar a solas con él o la menor, o dormir en la misma habitación sin la presencia de otro adulto.
- Dormir en la misma cama que un niño o niña o permitir que un niño o niña pernocte en su casa sin supervisión.
- Consentir o participar en un comportamiento ilegal, inseguro o abusivo, esta prohibición se extiende a la participación en prácticas tradicionales dañinas, abuso espiritual o ritual o abuso de sustancias.
- Llevar a un niño o niña solo en un vehículo a menos que sea absolutamente necesario y con el consentimiento de los padres y tutores legales.
- Mantener el decoro y las buenas prácticas en las convivencias de educadores en actividades festivas dentro o fuera del centro limitando el consumo de bebidas alcohólicas.

Si un colaborador con vínculo contractual cometiera una falta al Código de Conducta, generando riesgo o sospecha, aunque esta no vulnere a un NNA u otra persona en situación de vulnerabilidad, se procederá a realizar una llamada de atención asentada en su expediente laboral. Si la actitud se repite, se procederá a la desvinculación laboral o cese del contrato sin responsabilidad de la Red de Centros Loyola. En caso de ser un colaborador sin vínculo laboral estable se cancela la relación contractual con el mismo y se limita el acceso al centro.



En caso de que la falta o incumplimiento implique vulneración o grave riesgo para los menores, se procederá a la desvinculación laboral, terminación del contrato. Si esta fuese un delito, se procederá a la denuncia del colaborador de acuerdo con lo establecido en esta política.

PAUTAS PARA LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE ABUSO, MALTRATO Y DESPROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES Y OTRAS PERSONAS VULNERABLES

La detección se hace posible gracias a la acción de los adultos que en el entorno de los menores de edad y personas vulnerables son capaces de establecer relación entre las marcas físicas y/o ciertos comportamientos que expresen el sufrimiento de la persona menor de edad o vulnerable, asociando éstos a actos de maltrato. Es necesario desarrollar en las personas adultas de los centros, la capacidad de escuchar y de reconocer signos y síntomas que constituyen los indicadores de alerta que puedan denotar la posibilidad de algún tipo de maltrato. La formación que incluya a todas las personas de los centros es crucial.

Hay que tener en cuenta que, aunque hay algunas familias tengan pautas de comportamiento propias en las que las nociones de riesgo, acoso o demostraciones de afecto que involucren algún tipo de tocamientos, besos en lugares no adecuados para NNA y otras personas vulnerables, en los centros nos ajustamos a la política de cuidado y prevención no permitiendo comportamientos similares en nuestras instalaciones.

CUIDADOS RELATIVOS AL USO DE IMAGEN Y PRESENCIA EN LAS REDES SOCIALES

Como una institución que trabaja con niños, niñas y adolescentes, somos respetuosos del derecho a la privacidad de estos y nos comprometemos a proteger la privacidad, ser respetuosos de la dignidad y el decoro en las publicaciones, entrevistas, fotografías, videos o cualquier medio que implique información sobre las y los menores de edad o sus familias.

Toda la población beneficiaria de los centros tiene derecho a la protección de su propia imagen. El compromiso de la Red de Centros Loyola es garantizar que todas las comunicaciones físicas y audiovisuales que los involucren se realicen de manera segura y protegida. Al tomar fotografías, videos o utilizar información donde aparezca la población beneficiaria de los centros, se deben respetar sus derechos, su privacidad y su seguridad, y se deben seguir principios éticos y responsables.

1. Respeto e integridad. Mantendremos el respeto y la dignidad de la población beneficiaria en todo momento. Si se toman fotografías o videos, se representará adecuadamente el contexto sin violar su integridad. NO se tomarán fotografías o videos en lugares que puedan exponer a la población beneficiaria a situaciones peligrosas o inapropiadas. Además, se evitarán situaciones que puedan causarles estrés, ansiedad o cualquier otra forma de daño emocional.

2. Material audiovisual y fotográfico con autorización. Obtendremos autorización formal escrita antes de recoger cualquier material audiovisual o fotográfico. Cualquier colaborador que desee tomar fotografías de niñas, niños y adolescentes deberá obtener autorización previa. Las fotografías, videos e información solo deben ser utilizados para los fines previstos y autorizados por los padres o tutores de los niños, niñas y adolescentes previo consentimiento firmado (ANEXO C).
3. Confidencialidad en fotografías y videos de NNA. Garantizaremos la confidencialidad de las informaciones privilegiadas sobre identidad de los NNA, así como datos y situaciones que pongan en riesgo su seguridad e integridad. Nunca se publicarán las imágenes con los nombres completos de los NNA, en todo caso se utilizarán seudónimos. Sin embargo, se pueden considerar determinadas excepciones, siempre que se siga el cumplimiento de los demás principios y que vaya en beneficio de destacar los logros alcanzados por el desarrollo de determinadas actividades.
4. Balance de la realidad en el material audiovisual. Buscaremos un equilibrio en la representación de la realidad en todo material fotográfico y audiovisual. Los niñas, niños y adolescentes no deben ser presentados como víctimas que reciben ayuda, sino como sujetos que trabajan y se ayudan a sí mismos en su desarrollo.
5. Las fotografías y videos deben responder a los valores de la organización.
6. No se permitirá la publicación de imágenes de carácter erótico, pornográfico u obsceno que involucren a menores de edad. Tampoco se mostrará a niñas, niños y adolescentes desnudos o semidesnudos, ni en condiciones de sufrimiento extremo. En ninguna circunstancia se compartirá la imagen o video de NNA maltratados o abusados a través de ningún medio digital ni redes de mensajería. Explicaremos a los niñas, niños y adolescentes por qué les están tomando fotografías y videos. Se informará a los NNA para qué se utilizarán las imágenes o videos, dónde se publicarán y quiénes tendrán acceso a ellos. Se les mostrará todo el contenido recopilado y se borrarán aquellas imágenes que no les gusten. No se permitirá que las personas que tomen video o fotografías tengan acceso a niñas, niños y adolescentes sin supervisión de otro adulto.
7. No se revelará ninguna información sin previa autorización. Los/as colaboradores/as de la organización no proporcionarán información de los niñas, niños y adolescentes a ningún tercero sin autorización previa. Esto incluye, pero no se limita a, voluntarios, consultores, asesores, invitados, visitantes y colaboradores/as de ayuda humanitaria.
8. Se utilizarán formularios de consentimiento informado. Padres, madres y tutores darán su consentimiento, al igual que adolescentes. La organización contará con registros de consentimiento para adultos, niñas, niños y adolescentes para las fotografías y videos tomados.

Estos principios también se aplican para comunicación en cualquier plataforma, multimedia, documentos impresos y digitales de la organización.

La Red de Centros Loyola, Cuba utilizará las redes sociales como una herramienta de comunicación y promoción del trabajo que realiza y de su oferta educativa; su uso estará guiado por los principios de protección de NNA y privacidad de los niñas, niños y adolescentes. Se hará un uso responsable y ético, a partir del establecimiento de parámetros de seguridad. Los colaboradores y demás personas vinculadas a la Red de Centros Loyola, Cuba, pueden utilizar en sus redes personales referencias al trabajo que realizan en los centros siguiendo los principios contenidos en esta política (ANEXO D.

INDICADORES DE ALERTA EN LOS MENORES DE EDAD Y PERSONAS VULNERABLES

INDICADORES FÍSICOS:

PRESENCIA DE LESIONES:

- Señales físicas repetidas (marcas en la piel, moretones, quemaduras, etc.)
- Explicaciones extrañas poco convincentes respecto a la lesión.
- Cortes frecuentes.
- Fracturas óseas continuas.

NECESIDADES PRIMARIAS: SALUD, HIGIENE Y ALIMENTACIÓN:

- Niños/as, adolescentes que van sucios, malolientes, etc.
- Presentan cansancio o apatía permanente (se suelen dormir).
- Cuentan no haber hecho alguna de las comidas del día anterior.
- Comen con apetito desmesurado.
- Falta de cuidados médicos básicos.
- Pérdida del control de esfínteres.

INDICADORES DE COMPORTAMIENTO:

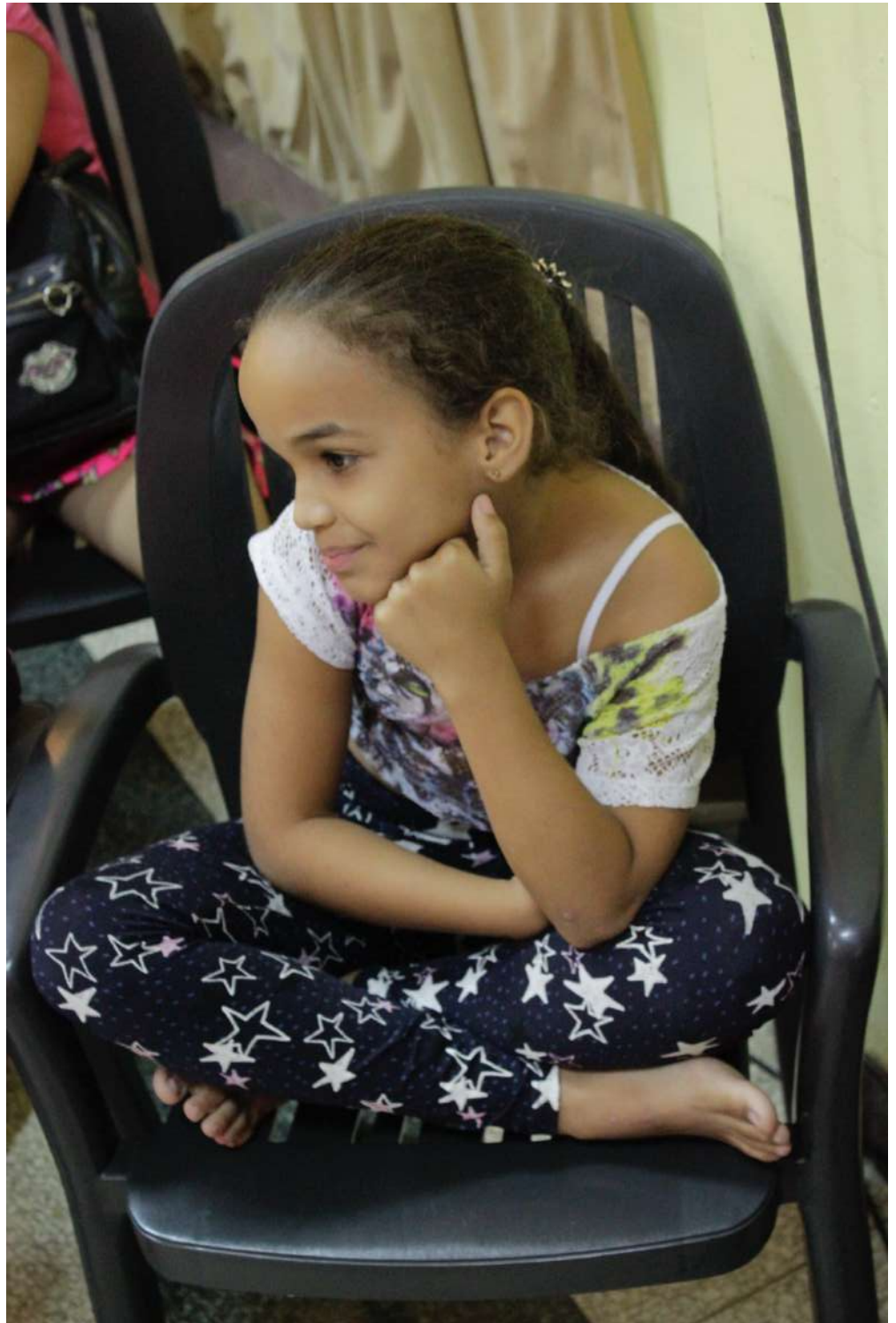
EN LAS RELACIONES SOCIO- FAMILIARES:

- NNA o adultos mayores evitan regresar y/o muestran temor a ir a sus casas.
- Parece tener miedo a sus padres o cuidadores.

- Rehúye a hablar de su familia.
- NNA y expresan que no hay nadie que le cuide.
- Después del fin de semana, vuelve en peores condiciones al centro (triste, sucio, etc.)
- Ejerce responsabilidades parentales con hermanos pequeños.
- Ausencia temporal para colaborar en trabajo familiar.

EN LA CONDUCTA Y PERSONALIDAD:

- Cambio significativo en la conducta sin motivo aparente.
- Conductas agresivas y/o rabietas severas y persistentes.
- Presenta conductas antisociales: fugas, vandalismo, pequeños hurtos, etc.
- Relaciones hostiles y distantes.
- Actitud vigilante (en estado de alerta, recelo).
- Intento de suicidio y sintomatología depresiva.



- Regresiones conductuales (conductas muy infantiles para su edad).
- Apreensivo/a cuando otros niños/as lloran.
- Se autolesiona.
- Trata mal a otros con frecuencia o de forma permanente.
- Llora sin causa justificada.
- Es excesivamente responsable.
- Tendencia a la soledad, tristeza, mutismo.
- Busca llamar la atención constantemente.
- Rehúye hablar de sí mismo y/o su familia.
- Parece excesivamente complaciente, pasivo, nada exigente.
- Desconfianza hacia el adulto en sus promesas o actitudes positivas.
- Tiene pocos amigos/as en el centro.
- Presenta dolores frecuentes sin causa aparente.
- Problemas alimenticios (muy glotón o con pérdida de apetito).

EN LA SEXUALIDAD:

- Conducta sexual explícita, juego y conocimientos inapropiados para su edad.
- Utiliza expresiones sexuales inapropiadas para su edad.
- Comportamientos sexuales inusuales con otros niños/as, con juguetes, consigo mismo.
- Conductas de seducción con adultos.
- Tiene dificultades para sentarse o caminar.
- Conductas de miedo con adultos.
- Relación entre el niño/a y adulto en secreto, reservado y excluyente.
- Padres extremadamente protectores del hijo/a, limitan el contacto de su hijo/a con otros chicos/as, en especial si son del sexo opuesto.

EN PADRES, MADRES O TUTORES

- Parecen no preocuparse por el niño/a, adolescente.
- No acuden nunca a las citas y reuniones del centro.
- Desprecian y desvalorizan al niño/a, adolescente en público.
- Sienten a su hijo/a como una “propiedad” (“puedo hacer con mi hijo lo que quiero porque es mío”).
- Expresan dificultades dramáticas en su relación de pareja.
- Recogen y llevan al niño/a del centro sin permitir contactos sociales.
- Están siempre fuera del hogar.
- Abusan de sustancias tóxicas (alcohol, drogas, hooka).
- Trato desigual entre los hermanos/as.
- No justifican las ausencias de clase de sus hijos/as.
- Justifican la disciplina rígida y autoritaria.
- Toleran y disculpan comportamientos del niño/a, adolescente sin ponerle límites.
- Ven al niño/a, adolescente como malvado.
- Ofrecen explicaciones ilógicas, contradictorias, no convincentes o bien no tienen explicación.
- Habitualmente utilizan una disciplina inapropiada para la edad del niño/a, adolescente.
- Son celosos y protegen desmesuradamente al niño/a, adolescente.

PROTOCÓLO DE ACTUACIÓN

Ante informaciones, sospechas o denuncias de abuso contra NNA y otras personas vulnerables contamos con el siguiente protocolo:

- El director/a del centro es responsable de administrar y gestionar toda la información pertinente o denuncia de abuso u otra forma de maltrato.
- En caso de que la primera persona informada sea el o la oficial local encargado, este se encarga de informar al director/a de la situación.

- En caso de que la persona denunciada se el o la directora/or del centro el oficial debe comunicar directamente al coordinador de la Red de Centros Loyola, Cuba.
- En todos los casos se levantará un acta de la denuncia o sospecha y a modo de bitácora se pondrá por escrito todo lo relativo a la misma: razones que llevaron a la sospecha, denuncias, quién las hizo, diálogos con posible víctima, análisis y peritajes psicológicos, diálogos con familiares, tutores u otros responsables legales de la víctima, etc.
- En todos los casos cada centro comunica a la oficina nacional de la Red de Centros Loyola Cuba, con toda la documentación e informes pertinentes del análisis local del caso. El coordinador se reúne con un equipo de expertos en las áreas de psicología y derecho.
- En todos los casos el coordinador se hace presente en el centro en cuestión con la mayor brevedad posible y establece comunicación con las familias.

MANERAS DE PROCEDER ANTE INFORMACIONES O DENUNCIAS

Los responsables de la Institución suele acceder al conocimiento de supuestos actos abusivos, de tres maneras principales: a través de las manifestaciones de un menor, a través de noticias recibidas por vías diversas, o mediante la presentación de una denuncia:

- Cuando se trate, tanto de la manifestación de un menor como de noticias recibidas por un adulto perteneciente al centro que no coincidiera con el responsable último del mismo o con el oficial de protección encargado deberán ser comunicadas inmediatamente a uno de estos.
- En cualquier caso, el director/a u oficial de protección serán los únicos autorizados para recibir formalmente una denuncia.
- El director/a u oficial serán los únicos autorizados para hablar oficialmente del asunto con los padres o tutores del menor, cuando se agote el proceso de investigación previa por parte del equipo responsable del centro.
- Apenas recibida la información de un presunto abuso -por cualquiera de las vías mencionadas o por otras, tras informar a la oficina nacional de la Red de Centros Loyola sin importar la calidad, clase o tipo de vinculación del adulto acusado, se iniciará una investigación dejando constancia escrita de cada uno de los pasos.
- El coordinador de la Red de Centros Loyola comunica inmediatamente tanto al delegado del Provincial en Cuba como al Provincial del Caribe de la denuncia o del hecho en cuestión y le mantiene al tanto del estado de la investigación.
- Si se trata de una inquietud que tenga alguien respecto de algún adulto que trabaja en el centro y no se tiene constancia de la existencia de la situación de abuso, deberán adoptarse todas las medidas necesarias para cuidar la seguridad de los menores y personas vulnerables en tanto se obtiene mayor información, a través de la inclusión de la figura de un tercero en los espacios y

tiempos de trabajo del posible agresor, para establecer las medidas de vigilancia y seguimiento de la actuación del trabajador/a sospechoso.

- Se cuidará que, ante la denuncia, sospecha o información, la investigación, sea iniciada sin demora, sea discreta, completa y llevada a cabo con responsabilidad, se adopte prioritariamente medidas de protección de las presuntas víctimas, se asegure al acusado la presunción de inocencia; el derecho al buen nombre, un trato respetuoso y la seguridad de un proceso disciplinario justo.
- Quien se encargue de la investigación recogerá toda la información pertinente del modo más exhaustivo y sistemático posible.
- En ningún caso es función de la dirección verificar la existencia de signos de daño en el cuerpo del niño, la niña o adolescente, en caso de considerarlo necesario informará a la familia del



menor para que este sea evaluado por el personal médico del policlínico correspondiente. En caso de tratarse de un adulto vulnerable se dialoga con la familia sobre la incidencia.

- Si existen fundadas sospechas sobre la existencia de abuso el director/a del centro en cuestión proceden a informar al jefe de sector de la Policía Nacional de la zona.
- Toda investigación se orientará a obtener información completa, fundada y veraz sobre el hecho denunciado o informado. La información será completa si pueden identificar al menos para una ocasión (si hubiere más de una) lugar, día, hora y circunstancias del hecho e identidad del presunto agresor; será fundada si presenta suficientes indicios de verosimilitud; será

veraz si los testimonios son moralmente confiables y las pruebas aducidas suficientemente comprobables.

- Si se comprobara la veracidad de la acusación, el director/a procede a informar a la familia y le informa que de acuerdo con el artículo 204 de la Ley 151/2022 en lo que corresponde al deber de denunciar la comisión un delito y el artículo 403 en lo que corresponde a tener noticias sobre distintas formas de abuso a menores de edad, proceden a informar al jefe de sector de la Policía Nacional de la zona.
- Durante la investigación, – si las circunstancias lo aconsejan –, el director/a podrá separar momentáneamente de sus funciones al acusado, y no por ello dejará de ser considerado inocente y continuará percibiendo su remuneración, mientras dure la investigación.

- Si a juicio del equipo de psicólogos, juristas y del director/a y persona encargada de la investigación considera que no hay indicios o evidencias comprobables de veracidad de la denuncia, notificarán al coordinador de la Red de Centros Loyola de Cuba y se restablecen las funciones de las personas involucradas.
- En ningún caso, ninguna persona vinculada al centro desalentará a los padres o tutores de ejercer las acciones legales pertinentes y si éstos así lo decidieran le asegurarán la cooperación.
- Si un adulto del centro educativo se enterara de un abuso padecido por un menor en un ámbito externo al centro – ámbito familiar, social – o por parte de un estudiante mayor de edad del mismo centro educativo se procederá según establece la Ley 151/2022, art. 204 y 403 que obliga a denunciar ante las autoridades pertinentes.
- En todos los casos, el director/as, con la ayuda de las instancias pertinentes del mismo centro, despliega todo el procedimiento para brindarle una ayuda integral al menor o a la persona vulnerable.
- En el caso de un adulto vinculado laboralmente a un centro fuera acusado ante la autoridad judicial competente por cualquier persona con derecho y obligación para hacerlo por un presunto acto de abuso perpetrado contra un menor, las instancias correspondientes del Centro, cooperarán plenamente con la investigación que las autoridades judiciales pongan en marcha. Sin perjuicios de esta cooperación, el director adoptará las medidas incluidas en las presentes Pautas que las circunstancias aconsejen.
- Si el adulto acusado fuera un clérigo, religioso o religiosa vinculado laboralmente o como Voluntario del centro, el director informará inmediatamente, a la coordinación nacional de la Red de Centros Loyola, Cuba. Esta a su vez se encargará de notificar a la Autoridad Eclesiástica correspondiente para que se asuma el caso de acuerdo con la normativa propia del Derecho Canónico y la propia de la Congregación y procederá conforme indica este Protocolo para la investigación y denuncia. Sin dejar de apegarle a los establecido en el Código Penal vigente, Ley 151/2022 acordará, además con la autoridad eclesiástica las vías adecuadas para el intercambio de información en torno a la toma de decisiones que afecten a ambas partes de acuerdo a lo establecido en el Código de Derecho Canónico y en la Líneas Guías para la Prevención de Abusos de la Conferencia de Obispos Católicos de Cuba.
- La información recibida en torno a un caso, los procedimientos utilizados, las deliberaciones y recomendaciones hechas al director/a serán confidenciales. Las excepciones a esta confidencialidad serán aquellas previstas por la Ley a las que, vistas las circunstancias, el director, autorice. Esta excepcionalidad nunca se aplicará cuando se trate del sigilo sacramental.
- Estos procedimientos serán considerados periódicamente en los diversos niveles que constituyen la Red de Centros Loyola, particularmente mediante talleres de sensibilización sobre el tema y talleres de instrucción para el aprendizaje de cómo proceder en las diversas circunstancias.

Caso en que el Centro Educativo sea avisado de una denuncia o procedimiento judicial contra uno de sus empleados

- El director, con el conocimiento y participación de la oficina nacional de la Red de Centros Loyola adoptará medidas provisionales que procuren la protección de la persona menor y estará atenta a las señales que puedan suponer pruebas o evidencias sobre la situación objeto de denuncia. Las medidas de protección se adoptarán en el centro con la discreción y diligencia debida, interviniendo las personas estrictamente necesarias.

ROLES Y RESPONSABILIDADES DE COLABORADORAS/ES

En nuestra organización, todos tenemos la responsabilidad de proteger a los niñas, niños y adolescentes con los que interactuamos. Para lograr esto, es necesario que:

- Todas las personas colaboradoras y voluntarias comprendan, conozcan a fondo y se comprometan a cumplir la Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) de la organización.
- Estén en alerta ante cualquier posible situación de riesgo, violencia o abuso que puedan enfrentar las niñas, niños y adolescentes.
- Cumplan con lo establecido en el código de conducta.
- Propicien un ambiente seguro, de cuidado, comunicación y de respeto en el centro.
- Se mantengan alerta ante cualquier señal de riesgo.
- Prevengan cualquier forma de maltrato de NNA y protejan a los niñas, niños y adolescentes.
- Informen de inmediato cualquier incidente, comportamiento inapropiado o sospecha que pueda poner en peligro la seguridad o el bienestar de las niñas, niños y adolescentes.
- Promuevan y apoyen las buenas prácticas mientras desafían las malas prácticas.



- Concienticen a niñas, niños y adolescentes sobre los procedimientos de denuncia y cómo reportar incidentes o comportamientos inapropiados.
- Conozcan y apliquen en todo momento los marcos legales nacionales de protección de NNA.

VISIBILIDAD DE CANALES DE DENUNCIAS EN CADA CENTRO LOYOLA

Es importante asegurar los canales de denuncia en cada Centro para promover un ambiente seguro y de confianza. Esto implica la existencia de manera visible la información sobre el oficial de prevención de cada centro con una foto del mismo, los datos de contacto y el acceso a este código mediante el escaneo de un código QR (ANEXO E). En caso de que algún familiar o tutor legal de los beneficiarios del centro, así como cualquier empleado u otro beneficiario solicite una copia de este código debe facilitarse una copia, preferiblemente por canales digitales. De no ser posible esta vía, cada centro debe tener a su disposición un número determinado de ejemplares que estén disponibles para su difusión. Resulta fundamental que todos los colaboradores y voluntarios estén familiarizados con los procedimientos establecidos y sepan cómo actuar frente a una denuncia.

FUENTES CONSULTADAS Y/O CONSIDERADAS

Convención de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas.

<https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/convencion-version-ninos#:~:text=La%20Convención%20sobre%20los%20Derechos%20del%20Niño%20explica%20quiénes%20son,niños%20de%20ninguno%20de%20ellos.>

Constitución de la República de Cuba (2019)

Keeping Children Safe. <https://www.keepingchildrensafe.global/es/>

Ley 151/2022 “Código Penal” (GOC-2022-861-O93)

Ley 156/2022 “Código de las Familias” (GOC-2022-919-O99)

Ley 116/2014 “Código de Trabajo” (GOC 2014 – 453- 029)

ANEXO A

CONSENTIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN PARA COLABORADORAS/ES

Yo _____
en mi función de _____
declaro que he recibido, leído y comprendido las implicaciones de la POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y OTRAS PERSONAS VULNERABLES DE LA RED DE CENTROS LOYOLA, CUBA y me comprometo con su promoción, difusión y cumplimiento para garantizar que mis acciones no vulneran a la niñez y adolescencia.

Firma: _____ Fecha: _____

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN PARA COLABORADORAS/ES

Yo, _____,
he leído y comprendido la Política Institucional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) y otras personas vulnerables de La Red de Centros Loyola, Cuba y me comprometo a cumplir con las siguientes normas en todas mis acciones con la Red de Centros Loyola, Cuba:

- Tratar a los niñas, niños y adolescentes y todos los beneficiarios de los centros en general, con respeto, cordialidad, dignidad y justicia, sin ningún tipo de discriminación por su etnia, color de piel, género, idioma, religión, ideología, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, orientación sexual, discapacidad, enfermedad u otra razón.
- No utilizar comportamientos o cualquier forma de lenguaje inapropiado hacia los niñas, niños y adolescentes, incluyendo cualquier tipo de violencia, acoso, intimidación, abuso, hostilidad, humillación, agresión sexual, trato discriminatorio.
- No involucrar a menores de 18 años en actividades o relaciones sexuales, incluyendo la compra de actos o servicios sexuales. Reconozco que está prohibido tener relaciones sexuales con personas menores de 18 años y que no es válido alegar error sobre la estimación errónea de la edad y que la explotación y los abusos sexuales cometidos constituyen faltas graves de conducta y pueden motivar, por tanto, la rescisión del contrato laboral y la notificación a las autoridades judiciales.
- No invitar a mi hogar ni a otro lugar a niñas, niños y adolescentes sin la compañía de sus padres, madres o tutores.
- No dormir cerca de niñas, niños y adolescentes sin supervisión, a menos que sea absolutamente necesario, en cuyo caso debo tener la autorización de mi supervisor y asegurarme de que haya otro adulto presente.
- No utilizar cualquier dispositivo electrónico o herramienta de comunicación de manera inadecuada de modo que exponga a situaciones de acoso o de explotaciones a menores de edad y otras personas vulnerables.
- No utilizar ningún tipo de violencia física, verbal o emocional contra los NNA y otras personas vulnerables.
- No hacer comentarios o insinuaciones de tipo sexual o sexista (piropos) hacia cualquier beneficiario de los Centros o hacia otros colaboradores independiente de su género u orientación. No intercambiar dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillantes, degradantes o explotadoras, lo cual incluye cualquier prestación de asistencia que se esté obligado a proporcionar a la persona.

- No tener contacto físico inapropiado, esto es besos, caricias, tocar partes consideradas sexuales de los menores.
- No llevar armas de fuego o armas blancas al centro educativo
- No presentarme en estado de ebriedad.
- No poseer, distribuir o difundir material pornográfico ni drogas, independientemente que sea para consumo personal.
- Denunciar de forma inmediata cualquier violación a la integridad de un/a NNA, tanto dentro como fuera del trabajo.
- Informar inmediatamente cualquier inquietud, queja sobre maltrato y explotación infantil, así como cualquier incumplimiento de los procedimientos de esta política.

Comprendo que, como persona asociada con la Red de Centros Loyola, Cuba, tengo la responsabilidad de evitar cualquier acción o comportamiento que pueda interpretarse como maltrato, acoso o explotación infantil.

Firma: _____ Fecha: _____

ANEXO C

CONSENTIMIENTO INFORMADO POR PARTE DEL PADRE, MADRE O TUTOR PARA USO DE IMÁGENES DE MENORES DE EDAD

- Confirmando que estoy de acuerdo en que el Centro Loyola _____ sede _____ reúna información, imágenes, videos, audios sobre:

_____ nombre del menor _____

de _____ # _____ años de edad.

- Consiento que estas imágenes puedan llegar a ser utilizadas y expuestas en redes sociales de acceso público (facebook, Instagram, página web, y similares) de cualquiera de los Centros que conforman la Red de Centros Loyola, Cuba.
- Consiento que estas imágenes puedan llegar a ser utilizadas en publicaciones tales como revistas, artículos varios, libros de las organizaciones que apoyan el trabajo de la Red de Centros Loyola, Cuba.
- Soy consciente que el Centro Loyola _____ sede _____ respetará en todo momento el derecho al honor, a la intimidad personal y a la privacidad de cada menor.
- Confirmando que el niño, niña o adolescente está de acuerdo.

Nombre: _____

Carné de Identidad: _____

Relación con el menor: _____

Programa en que participa: _____

Fecha: _____

ANEXO D

USO DE REDES SOCIALES PERSONALES

Los colaboradores de la Red de Centros Loyola están en pleno derecho del uso de redes sociales personales y pueden hacer referencia a sus labores, logros institucionales, actividades y eventos. También se podrá publicar fotografías atendiendo a lo previsto en los lineamientos para obtener y publicar información y a las normas para el uso de las redes sociales contenidos en esta política.

Normas para el uso de redes sociales personales para voluntarios y personal

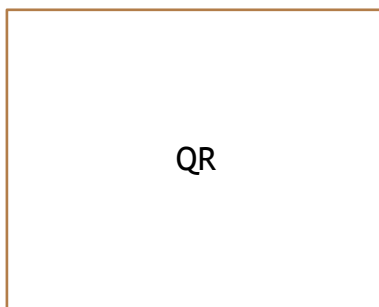
- Siempre escribir en primera persona y hacer uso de descargos de responsabilidad.
- Nunca hacer publicaciones difamatorias, obscenas, abusivas o con contenido dañino, en contra de la Red de Centros Loyola, Cuba, de los NNA, educadores, personal, etc.,.
- Informar a la persona indicada si observa en las redes sociales, denuncias difamatorias en contra de la Red de Centros Loyola, Cuba o algún centro en particular, denuncias vinculadas a la vulneración de NNA.
- No compartir información sensible (nombres completos, ubicación o pasatiempos) de niños, niñas y adolescentes.
- Seguir los términos y condiciones de servicio de la red social.
- La organización hará un monitoreo de las redes sociales del personal, y si se descubre una violación a la presente política, el personal será sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes.
- Evita publicar información personal que permite a terceros conocer información sensible sobre tu persona.
- El mal uso de las redes sociales puede tener serias implicaciones e incluso se puede caer en la violación de la ley, en particular con el uso de imágenes de maltrato infantil, difamación, acoso y bullying.
- Eres responsable del contenido que compartas, así que siempre detente a pensar qué estás compartiendo y publicando en tus redes.

A todos los beneficiarios del Centro Loyola __nombre del centro__

En esta institución velamos por las relaciones sanas y respetuosas entre adultos y menores y entre hombres y mujeres.

Tampoco se discrimina por razón de sexo, raza, religión, discapacidad, edad y orientación sexual.

Para conocer nuestro Código de Conducta favor acceder a siguiente link:



En caso de algún incidente que entienda que deba ser notificado puede dirigirse a nuestro Oficial Adjunto de Protección de la Infancia



Nombre:

Información de contacto: teléfono y correo electrónico

Los **CENTROS LOYOLA** constituyen una iniciativa de la Compañía de Jesús que tiene como misión promover el crecimiento y desarrollo integral del ser humano, de preferencia los sectores más vulnerables (niños, adolescentes, adultos y ancianos) a través de sus diferentes proyectos y programas desde la espiritualidad ignaciana con la participación activa de la familia.



+5378624979 ext 210 y 221
oficinadeprojectossjcuba@gmail.com
d.roque@centrosloyolacuba.org
Estrella No.468 e/ Belascoaín y Gervasio
Centro Habana, La Habana, Cuba

